



ANEXO I

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

A. Tipología de actuación 1.

Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

1. Objetivo. Reducir la demanda energética en calefacción y climatización de los edificios, mediante la mejora de la eficiencia energética de su envolvente térmica en su conjunto o en alguno de los elementos que la componen.

2. Actuaciones subvencionables. Las que se realicen en la envolvente térmica del edificio que se compone de los cerramientos que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior. Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y climatización del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica. Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales.

Se entienden por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética como, por ejemplo, las que afectan a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares.

Se entienden como soluciones constructivas no convencionales las conocidas como medidas de "arquitectura bioclimática", como, por ejemplo: muros trombe, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado (vegetación), ventilación natural, etc.

Se considerarán también costes elegibles, las instalaciones auxiliares necesarias para llevar a cabo esta actuación, como andamiajes o grúas.

3. Requisitos a cumplir. Las actuaciones deberán cumplir, y justificar en la memoria de actuación indicada en el apartado 1.c) del artículo 35, los siguientes requisitos:

a) Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se reforme, son las que figuran en el Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE del Código Técnico de la Edificación, que deben ser acreditadas y/o justificadas por el técnico competente en el proyecto y/o la memoria técnica. Al tratarse de un edificio existente será de aplicación el apartado IV de su parte I, denominado «Criterios de aplicación en edificios existentes». Y en particular el criterio 2 de flexibilidad, de forma que en los casos en que no sea posible alcanzar el nivel de prestación establecido con carácter general, desde el punto de vista del cumplimiento de las exigencias básicas de ahorro de energía, podrán adoptarse soluciones que permitan el mayor grado de adecuación posible cuando, entre otros motivos, las soluciones no sean técnica o económicamente viables.



b) La reducción de consumo de energía primaria no renovable se justificará aportando la siguiente documentación:

b.1) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b.2) Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, demostrando que el proyecto que solicita ayuda permite dar un salto en, al menos,(1) una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), y se consigue un ahorro mínimo de energía primaria no renovable al menos del 1 % con respecto a la calificación energética inicial del edificio, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda. El certificado estará firmado por un técnico competente, no siendo necesario que este certificado de eficiencia energética esté registrado en la Dirección General de Industria y Pymes.

b.3) Comparativo justificando la mejora obtenida en el consumo de energía primaria no renovable.

c) Todos los valores de transmitancia utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio que no sean «por defecto», deberán estar justificados de la forma siguiente: Si el valor seleccionado es «estimado» o «conocido», deberá aportar la composición del cerramiento. Si el valor seleccionado es «conocido» y el material utilizado no está en la base de datos del programa informático de calificación de la eficiencia energética utilizado, deberá aportar el Documento de Idoneidad Técnica Europeo (DITE) del material utilizado. Se deberá aportar siempre, en el caso de vidrios y cerramientos, el marcado CE o ficha técnica de la carpintería y de los vidrios, donde figuren las características térmicas de los mismos.

B. Tipología de actuación 2.

Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria; incluida la instalación de redes de calor y frío alimentadas por fuentes de energía renovable y/o calor residual para complejos turísticos de varios edificios.

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía convencional en edificios existentes mediante el uso de energías renovables, en sustitución de los sistemas de energía convencional.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables las siguientes instalaciones: energía solar térmica, geotermia, biomasa, soluciones de aerotermia e hidrotermia, sistemas de ventilación natural y forzada, sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior, sistemas de recuperación de calor y del aire de extracción y aprovechamiento de energías residuales, sistemas de control y regulación de equipos.



Sistemas que utilicen técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: Enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, preenfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.

3. Requisitos a cumplir. Las actuaciones deberán cumplir, y justificar en la memoria de actuación indicada en el apartado 1.c) del artículo 35, los siguientes requisitos:

a) Las instalaciones y equipos cumplirán con la normativa vigente establecida en el RITE y que le sea de aplicación en cada caso.

Para ello, se deberá presentar proyecto o memoria técnica, (según proceda), donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o empresa instaladora según proceda. El proyecto o memoria es obligatorio para instalaciones de más de 5 Kw térmicos. En el caso de que la instalación requiera memoria, esta deberá estar firmada por técnico competente de empresa instaladora y sin diligenciar por la administración si la instalación aún no se ha ejecutado. Si la instalación requiere proyecto, deben adjuntarlo.

b) En el caso de instalaciones solares térmicas:

-Los captadores solares deben estar certificados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

-Solo se admitirán captadores con coeficiente global de pérdidas inferior a 9 W/ (m² °C).

c) Para actuaciones con equipos de bomba de calor, los valores de rendimiento estacional utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio deberán corresponderse con el rendimiento medio estacional de la bomba de calor y deberán estar determinados y justificados mediante alguno de los siguientes documentos:

-Ficha técnica o etiqueta energética de la bomba de calor donde aparezcan los rendimientos medios estacionales;

-Certificado EUROVENT o similar;

-Informe suscrito por el técnico competente. Para este informe podrá usarse el documento reconocido del RITE: «Prestaciones Medias Estacionales de las bombas de calor para producción de calor en edificios».

d) Para solicitudes de tecnología BIOMASA:

d.1) Acreditación de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero:

Las instalaciones de biomasa deberán lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% a fin de que se alcance un «Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos» del 100%, de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

d.2) Acreditación combustibles:

Se deberá presentar una declaración de que todos los combustibles que se van a utilizar tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de gases de



efecto invernadero del 80% o superior según los indicados para producción de calor establecidos en el anexo VI de la Directiva 2018/2001/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, teniendo en cuenta el sistema de producción y resto de condiciones que determinan dicho valor por defecto, indicando la descripción del combustible o de los combustibles y el valor o los valores por defecto. En el caso de que alguno de los combustibles que se van a utilizar no cumpla con el requisito anterior, se aportará una memoria firmada por un técnico competente independiente donde, para las condiciones previstas para el proyecto y de acuerdo con la metodología del citado anexo VI se justifique que para dicho combustible la reducción de gases de efecto invernadero es igual o superior al 80 %.

d.3) Acreditación eficiencia energética:

Para las solicitudes de la tecnología BIOMASA que incluyan aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW:

Acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).

d.4) Declaración mantenimiento combustibles:

Declaración por parte del beneficiario comprometiéndose a mantener, durante un plazo de cinco años, un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004.

e) Todos los valores de rendimientos (SEER, SCOP, etc.) utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio que no sean «por defecto», deberán estar justificados de la forma siguiente: si el valor seleccionado es «estimado» o «conocido», deberá aportar el marcado CE o Ficha técnica o etiqueta energética o Certificado EUROVENT o similar, en todo caso, se deberá aportar el documento donde figuren los valores utilizados en el certificado.

f) La reducción del consumo de energía convencional se justificará aportando la siguiente documentación:

f.1) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

f.2) Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, demostrando que el proyecto que solicita ayuda permite dar un salto en, al menos, (1) una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m²



año), y se consigue un ahorro mínimo de energía primaria no renovable al menos del 1 % con respecto a la calificación energética inicial del edificio, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda. El certificado estará firmado por un técnico competente, no siendo necesario que este certificado de eficiencia energética esté registrado en la Dirección General de Industria y Pymes

f.3) Comparativo justificando la mejora obtenida en el consumo de energía primaria no renovable.

C. Tipología de actuación 3.

Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación de edificios existentes.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de iluminación interior de las zonas comunes de los edificios existentes, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

a) Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

b) Sistemas y elementos que permitan el control local, remoto o automático por medios digitales de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia, por zona del edificio o regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural.

c) Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación.

d) Sistemas y elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de instalaciones destinadas a controlar:

- Sistemas de iluminación eficientes ajustándola a las necesidades de cada momento.
- Sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del edificio, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz solar.
- Sistemas de control automático del encendido y apagado de la iluminación de los edificios.

En particular tendrán esta consideración las actuaciones que ostenten la certificación AENOR EA0026:2006 Instalaciones de sistemas domóticos en viviendas, entre otras.



e) Implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética.

3. Requisitos a cumplir. Las actuaciones deberán cumplir, y justificar en la memoria de actuación indicada en el apartado 1.c) del artículo 35, los siguientes requisitos:

a) Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE-3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

b) La reducción de consumo de energía primaria no renovable se justificará aportando la siguiente documentación:

b.1) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b.2) Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, demostrando que el proyecto que solicita ayuda permite dar un salto en, al menos, (1) una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), y se consigue un ahorro mínimo de energía primaria no renovable al menos del 1 % con respecto a la calificación energética inicial del edificio, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda. El certificado estará firmado por un técnico competente, no siendo necesario que este certificado de eficiencia energética esté registrado en la Dirección General de Industria y Pymes

b.3) Comparativo justificando la mejora obtenida en el consumo de energía primaria no renovable.

D. Tipología de actuación 4.

Sustitución de aparatos de refrigeración con función de venta directa y armarios de conservación refrigerados profesionales, por otros de alta eficiencia con etiquetado energético.

1. Objetivo. Reducir el consumo eléctrico en aparatos de refrigeración con función de venta directa y armarios de conservación refrigerados profesionales, mediante su sustitución por equipos nuevos con etiquetado energético de alta eficiencia y bajo consumo energético.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables la sustitución de aparatos de refrigeración existentes con función de venta directa y armarios de conservación refrigerados profesionales, por equipos nuevos con puertas, con etiquetado de alta clase energética, regulados respectivamente en el Reglamento Delegado (UE) 2019/2018 de la Comisión de 11 de marzo de 2019, en lo relativo al etiquetado energético de los aparatos de refrigeración con función de venta directa y en



Reglamento Delegado (UE) 2015/1094 de la Comisión de 5 de mayo de 2015, en relación con el etiquetado energético de los armarios de conservación refrigerados profesionales.

El etiquetado energético de los aparatos y armarios nuevos con puertas podrán ser consultados cuando estén disponibles en la base de datos europea EPREL, https://ec.europa.eu/info/energy-climate-change-environment/standards-tools-and-labels/products-labelling-rules-and-requirements/energy-label-and-ecodesign/product-database_es

3. Requisitos a cumplir. Las actuaciones deberán cumplir, y justificar en la memoria de actuación indicada en el apartado 1.c) del artículo 35, los siguientes requisitos:

a) Los equipos subvencionados por esta tipología de actuación deberán estar incluidos en la base europea EPREL en su correspondiente categoría:
<https://eprel.ec.europa.eu/screen/home>

b) Los equipos sustituidos deben suponer un ahorro en la energía final, lo cual se justificará aportando la etiqueta energética del equipo sustituido y del nuevo y comparando el consumo energético anual que aparece en ambas etiquetas. Si el equipo existente a sustituir no dispusiera de la citada etiqueta energética, se supondrá que tiene una G.

E. Tipología de actuación 5.

Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones frigoríficas, reguladas por el Reglamento de Seguridad en Instalaciones Frigoríficas.

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía eléctrica de las instalaciones frigoríficas existentes.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones frigoríficas, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

a) Sustitución de equipos de compresión.

b) Uso de sistemas control de evaporación flotante, condensación flotante, control de velocidad de ventiladores, subenfriamiento del líquido, variadores de velocidad para accionamiento de compresores.

c) Incorporación de sistemas de acumulación de frío.

d) Incorporación de sistemas de recuperación de calor de condensación.

e) Implantación de sistemas de regulación, control y monitorización.

f) Uso de nuevos fluidos refrigerantes.



- g) Sustitución de sistemas actuales por ciclo transcrito utilizando CO₂.
- h) Actuaciones para mejora de la calidad del aire interior mediante dispositivos de desinfección de aire con luz UVC.

3. Requisitos a cumplir. Las actuaciones deberán cumplir, y justificar en la memoria de actuación indicada en el apartado 1.c) del artículo 35, los siguientes requisitos:

- a) Certificado, firmado por técnico competente, de cumplimiento de las exigencias mínimas de eficiencia energética, así como de las condiciones para garantizar la seguridad de las personas y los bienes y la protección del medio ambiente, según lo establecido en el Reglamento de Seguridad en Instalaciones Frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

F. Tipología de actuación 6.

Implantación de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo con o sin almacenamiento.

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía eléctrica de las instalaciones.

2. Actuaciones subvencionables. Las actuaciones subvencionables incluyen actuaciones fotovoltaicas para autoconsumo, entendiendo por instalaciones de autoconsumo las establecidas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, así como las nuevas instalaciones de almacenamiento asociadas a la nueva instalación.

Solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 5 kWh/kW. Salvo para instalaciones aisladas, a las que no aplica dicho límite. Además, deberán contar con una garantía mínima de 5 años. Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán elegibles.

La subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación. Se permite la instalación de potencias superiores a este límite, pero en ningún caso podrán percibir ayuda por la potencia que supere los 5 MW indicados.

3. Requisitos a cumplir. Las actuaciones deberán cumplir, y justificar en la memoria de actuación indicada en el apartado 1.c) del artículo 35, los siguientes requisitos:

- a) La reducción de consumo eléctrico se justificará aportando un estudio de viabilidad y diseño del sistema fotovoltaico, firmado por técnico competente, en la que se indique, como mínimo, lo siguiente:

Datos referentes a la instalación:

- Dirección.
- Municipio.



- Provincia.
- Código postal.
- Referencia catastral.
- Coordenadas UTM.
- CUPS del punto o puntos de consumo al que se le va a suministrar energía eléctrica (en caso de una instalación de autoconsumo colectivo, indicar los CUPS a los que la instalación dará servicio).
- Indicar si la instalación se realiza en cubierta.

Datos referentes a la generación:

- Plano de ubicación (imagen en un mapa).
- Potencia instalada (kW).
- Potencia nominal de los inversores (kW).
- Número de módulos y potencia pico nominal.

Datos referentes al almacenamiento (en su caso):

- Potencia del sistema de almacenamiento instalada (kW).
- Capacidad instalada del sistema de almacenamiento (kWh)
- Declaración responsable firmada por el técnico o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no está directamente conectado a la Red.

Datos referentes a la producción:

- Energía renovable anual estimada producida (kWh/año).
- Energía anual consumida por el consumidor asociado a la instalación (kWh/año).
- Permisos y licencias necesarios para la instalación y operación del sistema.
- Certificación y garantía de los equipos instalados.
- Justificación del ahorro del consumo eléctrico, reducción de costes y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero respecto a la situación inicial.

b) Todas las instalaciones deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de subvención.

c.1) Si la potencia de la instalación supera los 100 KW de potencia nominal:

- se aportará un plan estratégico que indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional.

c.2) Si la potencia de la instalación NO supera los 100 KW de potencia nominal:

- se aportará declaración responsable de que la instalación no causa daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales del Reglamento UE 2020/852



d) Para el caso de que el proyecto no se haya sometido a previa autorización administrativa, ni a declaración responsable o comunicación previa a ninguna administración, y que no se encuentre en ninguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental obligatoria contemplados en el artículo 7 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental:

- se aportará declaración Responsable del Promotor del Proyecto sobre la no afección medioambiental del proyecto.

Esto no será de aplicación para actuaciones llevadas a cabo en la tecnología solar fotovoltaica en cubierta.

G. Tipología de actuación 7.

Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones mediante la implantación de sistemas de digitalización, automatización y control y sistemas de gestión de edificios u otras instalaciones.

1. Objetivo. Reducir el consumo energético del edificio, mediante la instalación y gestión de un sistema de automatización y control de las instalaciones consumidoras y/o productoras de energía, así como de un sistema de gestión energética que controle y monitorice equipos de los subsistemas de generación, distribución, regulación y emisión.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que permitan reducir el consumo de energía convencional en las instalaciones del edificio, manteniendo o mejorando las condiciones de confort y salubridad establecidas por la normativa, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

a) Implantación de un nuevo sistema de digitalización, automatización y control de las instalaciones, la ampliación o mejora de uno existente.

Se entenderá por sistema de automatización y control aquel sistema que incluya todos los productos, programas informáticos y servicios de ingeniería que puedan apoyar el funcionamiento eficiente energéticamente, económico y seguro de las instalaciones técnicas del edificio mediante controles automatizados y facilitando la gestión manual de dichas instalaciones técnicas.

Los sistemas de automatización y control deberán ser capaces de:

- monitorizar, registrar, analizar y permitir la adaptación del consumo de energía de forma continua.
- permitir la comunicación con instalaciones técnicas conectadas y otros aparatos que estén dentro del edificio, así como garantizar la interoperabilidad con instalaciones técnicas de distintos tipos de tecnologías patentadas, dispositivos y fabricantes.



Serán actuaciones subvencionables las realizadas, entre otras instalaciones consumidoras de energía, en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas en los edificios, así como la climatización de las piscinas. Entre otras se considerarán las siguientes:

- Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía, por ejemplo, en función de la variación de la temperatura exterior, la presencia o las necesidades del usuario.
- En particular, tendrán la consideración de actuaciones energéticas subvencionables los elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de elementos, para entre, otras las siguientes instalaciones:
 - o Sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del establecimiento turístico, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz.
 - o Sistemas de regulación de la climatización, que adapten la temperatura del establecimiento turístico en función de la variación de la temperatura exterior, la hora del día, la zona o la presencia de personas.
 - o Sistemas de control remoto o automático de la programación y puesta en marcha de los electrodomésticos.
 - o Sistemas de detección de apertura y cierre de ventanas que adviertan de posibles usos ineficientes de energía de los sistemas de climatización.
- Serán considerados también subvencionables los sistemas de monitorización del consumo de energía, en tiempo real o de forma diferida, que permitan la transmisión de su información hacia sus usuarios a través de dispositivos digitales.

3. Documentación a aportar. Se deberá aportar, como parte de la memoria de actuación indicada en el apartado 1.c) del artículo 35, la siguiente documentación:

- a) Planificación y diseño del sistema
- b) Certificados de instalación de los equipos y componentes del sistema.
- c) Protocolos de pruebas y comisionamiento del sistema para verificar su funcionamiento correcto.
- d) Plan de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema.
- e) Evaluación económica de medidas de mejora de la eficiencia energética.

H. Tipología de actuación 8.

Implantación de medidas de gestión de residuos.

1. Objetivo. Reducir la cantidad total de residuos generados por el establecimiento objeto de las ayudas, aumentando el porcentaje de residuos reciclados o reutilizados respecto al año anterior.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que permitan reducir la cantidad total de residuos generados por el establecimiento



objeto de las ayudas, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

- a) Realizar un análisis de los flujos de residuos para identificar las principales fuentes y tipos de residuos generados.
- b) Implementar un programa de segregación en la fuente para facilitar la separación de los diferentes tipos de residuos en su origen.
- c) Establecer puntos de recolección selectiva de residuos dentro de las instalaciones con contenedores específicos para cada tipo de material (papel, plástico, vidrio, etc.).
- d) Capacitar al personal en prácticas de gestión de residuos, incluyendo la correcta segregación y disposición de los mismos.
- e) Implementar medidas de reducción en la fuente, como la eliminación de envases innecesarios o la promoción de productos reutilizables.
- f) Establecer acuerdos con empresas de reciclaje o reutilización para la gestión adecuada de los residuos generados.
- g) Monitorear y evaluar regularmente los resultados del programa de gestión de residuos para identificar áreas de mejora y ajustar las acciones según sea necesario.

3. Documentación a aportar. Se deberá aportar, como parte de la memoria de actuación indicada en el apartado 1.c) del artículo 35, la siguiente documentación:

- a) Plan de gestión de residuos, que describa los objetivos, metas y estrategias de gestión de residuos y desarrolle un plan de acción detallado que incluya las medidas específicas a implementar, los responsables y los plazos.
- b) Protocolo de registro de la generación de residuos.
- c) Protocolo de evaluación de los resultados

I. Tipología de actuación 9.

Implantación de acciones que fomenten la producción y obtención de suministros de proximidad («km0»).

1. Objetivo. Aumentar el porcentaje de suministros adquiridos localmente, en comparación con el año anterior, y/o reducir la huella de carbono asociada al transporte de suministros al optar por proveedores locales.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que fomenten la producción y obtención de suministros de proximidad, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:



- a) Identificar y establecer relaciones con proveedores locales que ofrezcan productos y materias primas compatibles con las necesidades del establecimiento objeto de las ayudas.
- b) Priorizar la compra de productos de temporada cultivados o producidos en la región.
- c) Promover la colaboración con agricultores, ganaderos, pescadores y otros productores locales mediante la firma de acuerdos de suministro a largo plazo.
- d) Organizar ferias o mercados locales en las instalaciones del establecimiento objeto de las ayudas para facilitar la venta directa de productos locales a empleados y miembros de la comunidad.
- e) Implementar sistemas de seguimiento y evaluación para medir el impacto de la estrategia de suministro de proximidad en términos de reducción de emisiones de carbono y apoyo a la economía local.

3. Documentación a aportar. Se deberá aportar, como parte de la memoria de actuación indicada en el apartado 1.c) del artículo 35, la siguiente documentación:

- a) Plan de acción de fomento de suministro local, que describa los objetivos, metas y estrategias para fomentar la obtención de suministros de proximidad y que desarrolle un plan de acción detallado que incluya las medidas específicas a implementar, los proveedores locales y los plazos de ejecución.
- b) Registro de proveedores locales.
- c) Registro de compras de proximidad.

J. Tipología de actuación 10.

Implantación de acciones de formación y concienciación de plantilla y sensibilización de clientes.

1.Objetivo. Mejorar el conocimiento y la comprensión del personal sobre temas relacionados con la sostenibilidad y la responsabilidad social corporativa, fomentar una cultura organizacional basada en la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente y mejorar la experiencia de cliente al proporcionar información transparente y educativa sobre el uso de las instalaciones.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que fomenten la concienciación de la plantilla y sensibilización de clientes en cuanto al buen uso de las instalaciones, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

- a) Diseñar un plan de formación en sostenibilidad adaptado a las necesidades y perfiles de los empleados, abordando temas como eficiencia energética, gestión de residuos, consumo responsable, etcétera.



b) Impartir sesiones de formación presenciales o virtuales, talleres prácticos y charlas informativas para mejorar el uso de las nuevas tecnologías que se incorporen al establecimiento objeto de las ayudas.

c) Crear material educativo y recursos didácticos (videos, guías, manuales, etc.) para facilitar el aprendizaje y la comprensión de los temas tratados.

d). Establecer puntos de información y concienciación ambiental en las instalaciones del establecimiento objeto de las ayudas, proporcionando material educativo sobre prácticas sostenibles y consejos para los clientes.

e) Organizar actividades prácticas, como jornadas de voluntariado ambiental o proyectos de mejora ambiental en las instalaciones del establecimiento objeto de las ayudas, para involucrar activamente al personal en iniciativas sostenibles.

f) Establecer canales de comunicación interna para promover la difusión de información relevante sobre sostenibilidad y mantener a los empleados informados sobre las iniciativas y logros del establecimiento objeto de las ayudas en este ámbito.

3. Documentación a aportar. Se deberá aportar, como parte de la memoria de actuación indicada en el apartado 1.c) del artículo 35, la siguiente documentación:

a) Plan de formación y concienciación, que describa los objetivos, contenidos y metodología de las acciones de formación y concienciación para la plantilla y los clientes.

b) Plan de acción detallado que incluya las medidas específicas a implementar, los recursos necesarios y los plazos de ejecución.

K. Tipología de actuación 11.

Implementación de un programa de gestión sostenible de recursos y modernización y ampliación de equipos.

1. Objetivo. Mejorar la sostenibilidad de las operaciones y la experiencia del cliente al garantizar una gestión responsable de los recursos utilizados para la actividad.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que fomenten la mejora de la sostenibilidad de las operaciones, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

a) Realizar una evaluación exhaustiva de los procesos de producción de los recursos, identificando oportunidades de mejora en términos de eficiencia energética y sostenibilidad, así como las necesidades de modernización de equipos.

b) Implementar tecnologías y prácticas innovadoras para optimizar el uso de energía en los procesos de producción, incluyendo la sustitución y ampliación de equipos por modelos más eficientes.



c) Establecer alianzas estratégicas con proveedores locales para garantizar un suministro sostenible y eficiente de materias primas y recursos necesarios para la producción, así como la adquisición de equipos modernos y eficientes.

d). Capacitar al personal en prácticas de gestión sostenible de recursos y en el manejo adecuado de los nuevos equipos, incluyendo el mantenimiento y operación eficiente.

e). Realizar un seguimiento regular del consumo energético y el rendimiento de los procesos de producción, así como de los nuevos equipos, y ajustar las acciones según sea necesario para alcanzar los objetivos establecidos.

f). Comunicar de manera transparente y efectiva las iniciativas de gestión sostenible de recursos y modernización de equipos a todas las partes interesadas, destacando los beneficios tanto ambientales como económicos y sociales.

3. Documentación a aportar. Se deberá aportar, como parte de la memoria de actuación indicada en el apartado 1.c) del artículo 35, la siguiente documentación:

a) Plan de gestión sostenible de recursos, que describa los objetivos, metas y estrategias del programa de gestión sostenible de recursos.

b) Plan de acción detallado que incluya las medidas específicas a implementar, los recursos necesarios y los plazos de ejecución.

c) Análisis de recursos y necesidades de modernización, que incluya:

- Estudio de los recursos utilizados por la organización y su impacto ambiental, incluyendo consumo de energía, agua, materias primas y generación de residuos.
- Evaluación de la obsolescencia y eficiencia de los equipos actuales, identificando áreas de mejora y necesidades de modernización y ampliación.

d) Plan de modernización y ampliación de equipos, que incluya:

- Planificación detallada de las mejoras a realizar en los equipos existentes, así como la adquisición de nuevos equipos más eficientes y sostenibles.
- Especificaciones técnicas de los equipos a modernizar y adquirir, incluyendo su eficiencia energética, consumo de recursos y capacidad de adaptación a prácticas sostenibles.

e) Impacto económico y ambiental, que incluya:

- Análisis de costos y beneficios de la modernización y ampliación de equipos, incluyendo el retorno de la inversión, ahorros en costos operativos y beneficios ambientales.
- Evaluación del impacto ambiental de los nuevos equipos en comparación con los antiguos, considerando emisiones, residuos y consumo de recursos.



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para justificar las ayudas, los beneficiarios tendrán que presentar la siguiente documentación, en función de la tipología de actuación:

Para todas las tipologías

a) Notificación dirigida al órgano instructor comunicando la documentación aportada, fechada y firmada por el beneficiario de las ayudas (todas las tipologías).

b) En su caso, declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar el cumplimiento de la normativa relativa a las infraestructuras comunes de telecomunicaciones e instalaciones digitales, cuando a la actuación le resulte de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones (todas las tipologías).

c) Memoria de actuación suscrita por el técnico autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación (tipologías 1, 2, 3 y 6) o suscrita por el solicitante (resto de tipologías), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando asimismo la fecha de conclusión de las actuaciones y, en su caso, la referencia al cumplimiento de la normativa de aplicación.

d) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.

e) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la actuación elegible y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

f) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Debe acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de esta convocatoria, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

En aquellos casos en que el beneficiario de las ayudas esté obligado a auditar sus cuentas anuales, este mismo auditor será el encargado de revisar la cuenta justificativa. En el resto de los casos, el auditor será designado por el beneficiario de las ayudas entre auditores o empresas de auditoría inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). Se ha de formalizar un contrato entre el auditor y el beneficiario de la subvención en el que figurarán como mínimo los siguientes extremos:

- Obligación del beneficiario de las ayudas de confeccionar y facilitar al auditor cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.



- Realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo a las normas especiales reguladoras de la subvención y la resolución de concesión.
- Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en cuanto a independencia e incompatibilidad del auditor.
- Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo y compromiso del destinatario último de las ayudas de autorización de comunicación entre auditores.

El informe a emitir por el auditor debe hacer mención expresa a los siguientes extremos de la revisión: objeto, naturaleza y alcance, resultado y fecha y firma.

g) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde el mismo informe al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

h) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etcétera).

i) En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Para las tipologías 1, 2 y 3

a) Certificado final de obra suscrito por el director de obra y el director de ejecución de la obra, en su caso, para las actuaciones que lo requieran.

b) Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, en el caso de las actuaciones sobre instalaciones térmicas (sólo para la tipología 2).

c) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención suscrito por técnico competente.

d) Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control o entidad de control que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de



su actividad o por entidad de control habilitada para el campo reglamentario de las instalaciones térmicas reguladas por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de la actuación.

Para la tipología 4

a) Etiqueta energética, o etiquetas, del nuevo o nuevos equipos instalados.

Para la tipología 5

a) Informe firmado por técnico competente e independiente del solicitante de la ayuda o en su caso por auditor energético según artículo 4 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, en el que se verifique el alcance de la mejora propuesta.

Para la tipología 6

a) Certificado de la instalación fotovoltaica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, incluyendo los permisos y autorizaciones para su legalización y puesta en marcha.

b) Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control o entidad de control que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad o por entidad de control habilitada para el campo reglamentario de las instalaciones térmicas reguladas por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de la actuación.

Para la tipología 7

a) Informe acreditativo de la puesta en marcha del plan de mantenimiento correctivo y preventivo del sistema y registro del seguimiento.

b) Certificado de cumplimiento de la estimación de ahorro prevista, según la evaluación económica aportada en la solicitud.

Para la tipología 8

a) Informe acreditativo del registro de la generación de residuos y evaluación de los resultados.

Para la tipología 9



a) Evaluación del plan de acción, incluyendo registros de proveedores y de compras de proximidad (tipología 9).

Para la tipología 10

- a) Relación de los cursos impartidos, profesorado y certificados de asistencia.
- b) Documentación gráfica justificativa de las acciones informativas y de concienciación.

Para la tipología 11

- a) Informe del impacto económico y ambiental obtenido tras la implantación e implementación del programa (tipología 11).
- b) Documentación técnica y económica justificativa de la inversión llevada a cabo para la modernización de equipos.



ANEXO III





ANEXO IV

a) Modelo de Declaración Ausencia Conflicto de Intereses

Expediente:
Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.
Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».



Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

b) Confirmación de la ausencia de conflicto de interés

Expediente:

Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.